



ACUERDO POR EL QUE SE DECLINA COMPETENCIA PARA CONOCER LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.

1. Que con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, quedo formalmente instalada la Comisión de Administración Pública de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado.
2. Que para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso. La organización y funcionamiento de dichas comisiones se regulará de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.
3. Dichas Comisiones tendrán la competencia que les corresponde en lo general a las otorgadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública local, la derivada de su denominación en materia parlamentaria y las que se determinen específicamente en el Reglamento.
4. Que cuando por la naturaleza de la iniciativa o asunto turnado, sea necesario sesionar de manera conjunta con otra u otras comisiones permanentes, éstas deberán ser convocadas de manera conjunta por sus presidentes, en virtud de lo cual sus acuerdos o resoluciones serán aprobadas por mayoría de sus integrantes y sesionarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.
5. Que con fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, fue turnada en Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático; y de Administración Pública, la Iniciativa con proyecto de Decreto de Ley de Protección a Animales para el Estado de Oaxaca.
6. Que una vez analizada dicha iniciativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42 fracción I del Reglamento Interior.

del Congreso, esta Comisión no tiene competencia para conocer y dictaminar la presente iniciativa, toda vez que no se trata de iniciativas de ley o modificaciones relacionadas con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y las facultades de cada una de sus dependencias; lo relativo a la ejecución de proyectos de inversión pública y prestación de servicios públicos; lo relativo a la ratificación del nombramiento de los Secretarios de Despacho, tratándose de gobierno de coalición.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión de Administración Pública emite el siguiente:

ACUERDO

Se declina competencia y se devuelve el presente expediente relativo a la Ley de Protección a los animales para el Estado de Oaxaca, a efecto de rectificar el turno, considerando que será la corrección del trámite retirándolo de una comisión para enviarlo a otra.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 01 de agosto de 2019.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA
SÁNCHEZ

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMÉNEZ

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ